

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 21-0111
(1 de Diciembre de 2021)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **EDGAR PEÑA CASTRO**, con cédula de ciudadanía No. 91.255.011, en su calidad de propietario(s) ha solicitado aclaración de la Licencia De Construcción en Modalidad Demolición- Obra Nueva No. 68001-2-21-0112 del 1 de octubre de 2021 y Resolución No. 68001-2-21-0112 del 7 de septiembre de 2021, otorgada al predio ubicado en la Calle 29 # 5A OCC-72, identificado con cedula catastral No. 68001-01-05-0118-0002-000 y matricula inmobiliaria No. 300-44386,
2. La aclaración solicitada se realiza en atención a que se digitó la dirección del predio establecida en el recibo de impuesto predial, correspondiendo a Calle 29 #5 A OCC- 72 Santander y no la del Folio de Matricula correspondiente a Calle 29 # 6 OCC-72.
3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable frente a digitar correctamente los datos requeridos por el solicitante, toda vez que se trata de errores aritméticos, no correspondientes a modificaciones del proyecto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

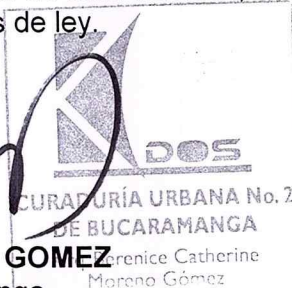
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Licencia De Construcción en Modalidad Demolición- Obra Nueva No. 68001-2-21-0112 del 1 de octubre de 2021 y Resolución No. 68001-2-21-0112 del 7 de septiembre de 2021, otorgado al predio ubicado en la Calle 29 #5 A OCC- 72, identificado con cedula catastral No. 68001-01-05-0118-0002-000 y matricula inmobiliaria No. 300-44386, en el sentido de establecer que la nomenclatura correcta del predio corresponde a la Calle 29 #6 OCC-72, según el folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

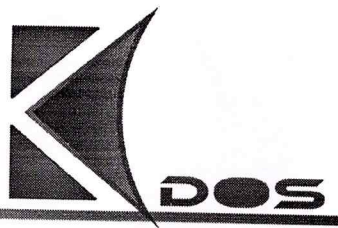
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 21-0111

(1 de Diciembre de 2021)

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.


FIRMA: 

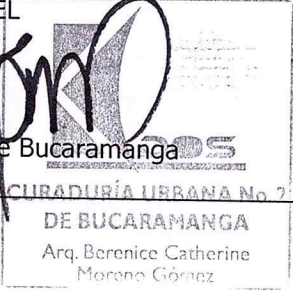
cc. 63498807 de B/gg. EN CALIDAD DE:

Apoderada

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

03 de diciembre de 2021


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809